

COMUNICADO CON RELACIÓN AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

La Dirección del Hospital San Juan de Lurigancho, se dirige a los trabajadores del Hospital San Juan de Lurigancho y a la opinión pública para hacer de su conocimiento, que por Ley N° 28560 y Decreto Supremo N° 097-2006-EF, SE AUTORIZO al Ministerio de Salud a efectuar el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley se encuentren prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad, proceso que por mandato imperativo de la Ley estuvo a cargo de la Comisiones de primer nivel de nombramiento constituidos en todas las dependencias del pliego 11, quienes se encargaron de evaluar los legajos de todo el personal contratado asignándoles el puntaje que le correspondía de acuerdo a las CATEGORIAS establecidos en la Directiva Administrativa, los mismos que están referidos a 1) Experiencia Laboral 2) Evaluación Curricular 3) Trabajo en zonas de pobreza y 4) tipo de labor que desempeñan, siendo que en el caso particular del Hospital San Juan de Lurigancho, la comisión luego de haber agotado las etapas establecidos en el cronograma, determino o declaro APTOS a un total de 37 trabajadores técnicos y auxiliares, informando al titular de la entidad y a las comisiones del Segundo y Tercer Nivel del Ministerio de Salud respectivamente.

Posteriormente, el Órgano de Control Institucional del Hospital, como parte del desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones mediante Oficio N° 102-2009/OCI-HSJL-DISAS IV-LE de fecha 26 de Agosto 2009, como resultado de la acción de supervisión y control posterior efectuado a la documentación obrante en los legajos del personal declarados por la Comisión como aptos para el proceso de nombramiento, remite a la Dirección del Hospital la Hoja Informativa N° 0001-2009-OCI/HSJL-DISA IV LE, en el cual CONCLUYE que un grupo de servidores contratados, han presentado sus Títulos a nombre de la Nación FALSOS, sustentando dicha conclusión en el Informe N° 797-ETAC-DRELM-2009, emitido por el responsable del Equipo de Títulos, Actas y Certificados de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, refiriendo que de la verificación efectuada en el archivo auxiliar de registros de títulos tecnológicos adjuntos a nombre de Janet Jessica GONZALES MALDONADO, Augusto SANCHEZ ARONE, Julio Dante QUEZADA REYES, Natividad Giovanna MORENO CHAYPE y Sonia Amelia QUISPE AYUQUE, no existen, los sellos, firmas y post firmas no corresponden a las personas autorizados por el Ministerio de Educación, por lo tanto NO ES CONFORME, recomendando entre otros tome las acciones administrativas que correspondan y comuniquen al órgano jurisdiccional del poder judicial.

En consideración a lo expuesto, habiendo la Contraloría General de la República tomado conocimiento del hecho, la Gerencia de Sector Social, mediante Oficio N° 00218-2009-CG/SSO de fecha 28 de Agosto del 2009. Dispone que la Dirección del Hospital San Juan de Lurigancho, considerando que existe un alto riesgo en el trámite a seguir, ante la duda de los certificados que sustentan el grado de estudio de los profesionales técnicos en las especialidades de enfermería, computación, contabilidad y laboratorio, DISPONE que las Comisión de Nombramiento del Primer Nivel como parte de los procedimientos del caso solicite información similar y a partir de ella determine las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan, por lo que el titular de la entidad mediante Memorandum N° 337-D-HOSP.SJL-DISA IV LE-SJL-09, dispone que la Comisión del Hospital como parte de sus funciones solicite la verificación de los títulos, requiriendo dicha información a las instituciones educativas y recibiendo como respuesta mediante sendas comunicaciones y ratificando las conclusiones del Órgano de Control Interno, así como se determino que los certificados y/o títulos a nombre de Mamerta PALIZA POVIS, Edoveza Encarnación FLORES ORTEGA, Ronnie Félix TORRES CAMACHO y José John HUAMAN REMACHE no es conforme, no existe, no se encuentra registrado no es conforme y no es verdadero, por lo que la Comisión de Nombramiento de Primer Nivel del HSJL, mediante acta N° 007-2009-CNTyA-HSJL de fecha 16 de Octubre 2009, concluye que existen un total de nueve (9) servidores que han presentado documentos no conformes y/o falsos, dando cuenta a la Dirección del Hospital con Informe N° 003-2009-HSJL.

En virtud de los informes y el pronunciamiento de la Comisión de Nombramiento del Primer Nivel del HSJL, el Director del Hospital mediante Resolución Directoral N° 442- 2009-D-HSJL-DISA-IV-LE de fecha 09 de Diciembre del 2009, atendiendo a lo dispuesto en el D.S.N° 097-2006-EF, Reglamento de la Ley N° 28560 Art. 22°, concordante con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Capitulo V Numeral 5.1, que establece, que solo participaran en el proceso de nombramiento, el personal declarado apto determinado por la Comisión, entre otros fundamentos, se resolvió declarar nulo el procedimiento de evaluación y determinación de orden de meritos y distribución de plazas para el personal técnico y auxiliar en el extremo referido a los nueve servidores citados precedentemente, así como se excluye del cuadro relación por orden de meritos para el nombramiento, ejerciendo el personal contratado su derecho a la defensa consagrado en la Constitución del Estado en todo este proceso, siendo esta decisión administrativa apelada, elevándose todo lo actuado a la Dirección de Salud IV Lima este para su pronunciamiento, paralelamente mediante Oficio N° 058-2010-D-HSJL-IV-LE de fecha 12 de Enero 2010, se remite todo lo actuado a la Procuraduría del MINSa en cumplimiento de las recomendaciones emanadas del órgano de Control Institucional por ser de su competencia la formalización de la denuncia penal.

Al respecto, atendiendo el recurso de apelación interpuesto por los nueve servidores, la Dirección de Salud IV-LE, mediante Resolución Directoral N° 0122 y N° 0211-2010 DISA-IV-LE-DG-OAJ, de fecha 02 de Febrero y 01 de Marzo 2010 respectivamente, DECLARA FUNDADO LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTA POR LOS NUEVE SERVIDORES DISPONE QUE LA COMISIÓN DEL PRIMER NIVEL DEL HSJL INCLUYA EN LA RELACIÓN DE ORDEN DE MERITOS A LOS 9 CONTRATADOS PARA EL NOMBRAMIENTO, DECISIÓN ADMINISTRATIVA CON LA CUAL LA COMISIÓN DE PRIMER NIVEL NO ESTÁ DE ACUERDO, EN CONSIDERACIÓN DE QUE HABIENDO VERIFICADO LA IRREGULARIDAD DE LOS TÍTULOS CONSIDERADOS COMO NO CONFORMES Y/O FALSOS, se pronuncia por la ratificación de la Resolución Directoral N° 442-2009-D-HSJL-DISA IV-LE, informando de lo actuado a la Dirección del Hospital, DISA IV-LE y Comisiones del segundo y Tercer Nivel del Ministerio de Salud por ser de su competencia el pronunciamiento al respecto, por cuanto dichas instancias a través de la Comisiones constituidas, están facultadas para monitorear dicho proceso.

La Dirección de Salud IV Lima Este, Mediante Resolución Directoral N° 0256-2010-DISA IV-LE/DG-OEA-OAJ-RRHH de fecha 19 de marzo del 2010, por iniciativa propia y atendiendo el Informe 007-2010-OEGDRRH-DISA-IV-LE Y EL Informe N° 105-2010-OAJ/DISA-IV-LE, emitidos por Oficina Ejecutiva de la Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de su dependencia, conforme reza en el visto y considerandos de la precitada resolución, solicita se deje sin efecto y/o declare la nulidad de ambas resoluciones, en consideración de que los fundamentos expuestos en las Resoluciones Directorales N° 012 y 211-2010-DISA IV-LE/DG-OAJ, que declara fundado los recursos de apelación presentado por los trabajadores del HSJL, no han tomado lo dispuesto por el texto final del Art. 22° del D.S.N° 097-2006-EF y por cuanto dicha conducta contraviene lo dispuesto por la Ley N° 27444, Código Penal y la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética del Funcionario Público y por que las personas involucradas en la Resolución Directoral han actuado con dolo, siendo dicha conducta pasible de realizar acciones administrativas que la situación amerita sin perjuicio de las acciones legales correspondientes y que el primer informe de la oficina de asesoría jurídica, que motivo se declare fundado el recurso de apelación, se establece que este funcionario no tomo en consideración ni meritó la documentación obrante en el expediente, lo que indujo a error al titular de la entidad, refiere la DISA IV, resulta pertinente tomar las medidas correctivas a fin de que no se perjudique el derecho que le asiste a terceros, contratados que les corresponden figurar en la lista de aptos para el proceso de nombramiento.

De los hechos expuestos, la Dirección del HSJL concluye, que ha procedido a materializar las recomendaciones emanadas, tanto del órgano de Control Interno del Hospital así como de la Comisión de Nombramiento de del Primer Nivel del HSJL, procediendo al nombramiento en esta primera etapa del 15% del personal contratado declarado aptos que es de seis (06) al igual que en el caso de los profesionales no médicos cirujanos que es de tres (03), invocando igualmente a todos los servidores nombrados y contratados en general a actuar con la verdad, presentando en los procesos de evaluación documentos que realmente puedan acreditar fehacientemente los niveles académicos alcanzados en los distintos niveles de formación educativa, como primaria, secundaria, universitaria y los de post grado o especialización.

Por lo que la Dirección del Hospital San Juan de Lurigancho ha cumplido con lo dispuesto por la norma y procedió a nombrar al grupo de trabajadores que han cumplido con todos los requisitos establecidos por ley.

DOCUMENTOS DECLARADOS NO CONFORMES POR ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS Y PÚBLICAS DEL PERSONAL INVOLUCRADO

NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIÓN	CONCLUSIÓN
Natividad Giovanna MORENO CHAYPE	Carta S/N emitido por el Instituto Superior Daniel A. Carrión Lima con fecha Septiembre 2009.	Título de Técnico en Laboratorio - Documento no es conforme
Janet Jessica GONZALES MALDONADO	Oficio N° 0090-2009-ISTFV, de fecha 02 de Octubre del 2009 Instituto Superior Tecnológico Privado "FEDERICO VILLARREAL" Lima.	Título Técnico de Enfermería- Documento Falsificado
Augusto SÁNCHEZ ARONE	Carta S/N de Fecha 09 de Septiembre Instituto Superior Tecnológico Metropolitano Revalidado Lima.	Título de Técnico de Computación e Informática-Documento Falso
Julio Dante QUEZADA REYES	Carta S/N de Fecha 09 de Septiembre Instituto Superior Tecnológico Metropolitano Revalidado Lima.	Técnico en Contabilidad-Documento Falso
Edoveza Encarnación FLORES ORTEGA	OFICIO N° 511-D-IE-"A"-2008 Institución Educativa "Argentina" UGEL 03 - LIMA	Certificado 5to. Secundaria- Documento no existe no es conforme
Mamerta PALIZA POVIS	OFICIO N° 080-2009/D. J.E. CEBA-FBC-UGEL-05. SJL-EA. Institución educativa Francisco Bolognesi Huáscar de Lima	Certificado Educ. Primaria- Documento no es conforme
José Jhon HUAMAN REMACHE	OFICIO N° 168-SEC.SEC.GEN.IST CESCA.2009 fecha 09 de octubre del 2009, del Instituto Superior Tecnológico CESCA	Certificado de CESCA -Documento no es verdadero
Ronnie Félix TORRES CAMACHO	Oficio N° 629-2009-D-FCATyNI La Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho	Bachiller en Administración -Documento no se encuentra registrado no es conforme
Sonia Amelia QUISPE AYUQUE	Carta S/N emitido por el Instituto Superior Daniel A. Carrión Lima	Título de Técnica de Enfermería- Documento no es conforme

San Juan de Lurigancho, Julio del 2010
La Dirección del Hospital